



COLEGIO POLIVALENTE SAN SEBASTIAN DE LA FLORIDA

“Educar es nuestro Compromiso”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN **DEL COLEGIO POLIVALENTE SAN SEBASTIÁN DE LA FLORIDA** **(De acuerdo al Decreto con fuerza de Ley N° 67 de 2018)**

Considerando

Que, como Cooperador en la Función Educacional del Estado, el Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida, valora la reforma Educacional impulsada por el Supremo Gobierno, especialmente en lo que se refiere al mejoramiento de la calidad educativa, la equidad y la transversalidad de objetivos formativos.

Que, de acuerdo con su Proyecto Educativo, el Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida, persigue ofrecer a sus alumnos y alumnas un sólido Proceso de Enseñanza Aprendizaje y de Formación Valórica que sean instancias que les posibiliten su inserción positiva, plena y creativa en la sociedad.

Que la evaluación es concebida como un proceso permanente de recopilación de informaciones consustanciales al Proceso Educativo con la finalidad de llegar a una toma de decisiones eficaz y oportuna que tiendan a favorecer y orientar el proceso desarrollado y centrado en los alumnos y alumnas. Nuestro Colegio insiste en su tarea y meta educativa de formar integralmente a las alumnas y los alumnos que se cobijen bajo su alero, y sus directivos y docentes adhieren plenamente al desafío de poder evaluar y cuantificar los aspectos ligados a la formación de valores y actitudes en consonancia con lo que se propone.

El Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida, en su calidad de Cooperador de la Función Educacional del Estado y facultado por el marco general de la Reforma Educacional vigente para tomar sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje de sus alumnos y alumnas, oficializado en su Reglamento de Evaluación y Promoción, aplicará el Decreto N° 67 de 2018, a partir del año escolar 2024 como sigue:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objetivo del reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Educación Media, tanto en la modalidad Científico Humanista como Técnico Profesional, en todas sus formaciones diferenciadas.

Artículo 2°: Normativa Vigente.

Para la elaboración del presente Reglamento se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

Artículo 3°: Vigencia, Niveles y Organización de los períodos.

El presente Reglamento tendrá vigencia desde el inicio del año escolar 2024 en adelante.

En el colegio Polivalente San Sebastián el año lectivo comprenderá dos semestres académicos, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa en 3° y 4° Medio Técnico Profesional, y 40 semanas con un régimen sin Jornada Escolar Completa desde 1° Básico a 4° Medio Científico Humanista.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartida.

Artículo 4°: De la Formulación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

La formulación del presente Reglamento de evaluación se desarrolló durante el año 2023, a través de la realización de: Reuniones Técnicas de análisis y reflexión con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.

El Director del Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida, decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, la planificación del Proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados a los alumnos y alumnas, padres y apoderados(as) al inicio del año escolar correspondiente. Del mismo modo, el Director del Colegio, dará a conocer al inicio del año escolar cualquier modificación al presente Reglamento.

Artículo 5°: De la difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El presente Reglamento se encuentra disponible en la Plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, SIGE, del Ministerio de Educación. Al momento de hacer la postulación y matrícula a nuestro establecimiento estará disponible para su conocimiento. Del mismo modo será socializado a los padres, madres y apoderados en la primera reunión del año escolar, a través del profesor/a jefe, y a su vez trabajado en las horas de Orientación y Consejo de Curso con nuestros estudiantes.

También se encontrará disponible en la página oficial de nuestro establecimiento www.sansebastiandelaflorida.cl

Artículo 6°: Sobre la Forma de Planificar en nuestro Colegio.

El trabajo docente de nuestro colegio, basado en los Planes y Programas vigentes, emanados por el MINEDUC, se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, las que deben ser entregadas por los docentes al término de cada año lectivo anterior, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura. Cada profesor podrá, previo informe al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, realizar ajustes curriculares que deben ser consignados en una nueva planificación al inicio del calendario escolar teniendo un plazo de 10 días hábiles para dicha reestructuración y entrega.

Para el desarrollo de las funciones administrativo-pedagógicas nuestro colegio utilizará, durante el presente año escolar, una plataforma educativa denominada **Masterclass**. En esta plataforma se encontrarán las planificaciones para el presente año, los Planes y Calendarios de Evaluaciones, las calificaciones y los registros escolares, entre otros.

TITULO II: DEL CONCEPTO Y SUS PRINCIPIOS, PROCESO DE EVALUACIÓN, NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 7°: Conceptualización.

1. Evaluación: Se entenderá por evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación de observación, monitoreo y establecimiento de juicios profesionales sobre el estado de aprendizaje de los(as) alumnos(as) inferido a partir de lo observado en sus trabajos, desempeños, actuaciones e interacciones en clases que permite orientar y adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

De los principios evaluativos:

- a.- Nadie evalúa en forma correcta si no sabe qué debe evaluar y cómo debe evaluar, por lo tanto, profundizar en este aspecto de su formación profesional es una tarea prioritaria para el profesor o profesora.
- b.- Las calificaciones de un determinado subsector evalúan niveles de conocimiento o conductas de aprendizaje y el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades y no sancionan comportamientos disciplinarios.
- c.- Las calificaciones, en su escala, exigencias y niveles mínimos requeridos, tienen bases subjetivas. Por esto el profesor o profesora deberán someterlas constantemente a revisión, evaluando especialmente los instrumentos utilizados, comprobando su validez y confiabilidad.
- d.- El profesor o profesora enseñará a todos y a cada uno de los alumnos o alumnas. Las distinciones que puedan hacerse responderán solamente al objetivo de dedicar más tiempo y esfuerzo a estudiantes que presenten mayores dificultades para cumplir con los objetivos propuestos.
- e.- El profesor o profesora promueve el desarrollo de capacidades y destrezas, valores y actitudes que son parte esencial de la formación de la persona.

2. Calificación: Expresión numérica o nominal que genera normalmente el o la docente, tutor o supervisor, para resumir la valoración de los logros de aprendizaje conseguidos por el alumno/a.

3. Promoción: Procedimiento que define la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

4. Proceso de enseñanza. Conjunto de acciones que, siguiendo determinados principios y métodos, están desarrolladas por educadores(as) para conseguir resultados en los alumnos (as), explicitado en forma de objetivos o metas de aprendizaje,

5. Progreso de aprendizaje: Medida de la evolución (avance) de los aprendizajes de un mismo grupo de estudiantes entre dos mediciones sucesivas

6. Producto de aprendizaje: Es una actividad o tarea relevante que evidencia el desempeño de los estudiantes en coherencia con los objetivos de aprendizaje que trabaja el docente en una determinada unidad de contenidos.

7. Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

8. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- Enseñanza Básica: Se entiende por este nivel a los cursos de 1° a 6° Básico.
- Enseñanza Media HC: Se entiende por este nivel a los cursos de 7° Básico a 4° Medio, de la modalidad Científico Humanista.
- Enseñanza Media TP: Se entiende por este nivel a los alumnos de 3° y 4° Medio, de la modalidad Técnico Profesional, especialidad; Técnico de Nivel Medio en Contabilidad, Técnico de Nivel Medio en Administración y Técnico de Nivel Medio en Atención de Enfermos.

Artículo 8°: De los Tipos de Evaluación, de acuerdo con la Intención; Agente Evaluador y con la Extensión

Tipos de evaluación:

1. Evaluación diagnóstica: Medición que permite identificar los vacíos del proceso evaluativo anterior que pudieron quedar en los estudiantes en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para continuar exitosamente el proceso de aprendizaje. Puede aplicarse al inicio del año escolar o al inicio de cada nuevo proceso de aprendizaje.

2. La evaluación formativa: La evaluación formativa es un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias. Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje, promoviendo la reflexión, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación. Por lo tanto, es un conjunto de herramientas y estrategias utilizadas por los docentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

3. La evaluación sumativa: Medición que permite ofrecer información respecto al nivel de logros del aprendizaje de todo el proceso o parte de esto, expresándose mediante una calificación.

Agente Evaluador:

1. Autoevaluación: Proceso que consiste en la evaluación o valoración de los propios aprendizajes.

2. Coevaluación: Proceso que consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

3. Heteroevaluación: Proceso mediante el cual el docente delinea la planificación e implementa y aplica el proceso evaluativo al estudiante para medir el grado de logro de los aprendizajes.

Artículo 9°: De los procedimientos evaluativos

Con relación a los eventos evaluativos sumativos:

a.- Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la congruencia que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases. Para el logro de este propósito, el departamento y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre, a UTP el “Plan de evaluación” correspondiente a cada asignatura.

b. Toda evaluación **sumativa** debe ser precedida por una evaluación formativa. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera. Estos procedimientos y actividades de evaluación formativa deberán regirse por el **Protocolo entregado desde UTP** y calificado con una nota al final de cada semestre.

c. Los contenidos, habilidades y destrezas a medir en cualquier modalidad de evaluación deben ser conocidos por los alumnos previamente a través de sus respectivos Planes y Calendarios de Evaluación, los cuales serán publicados al inicio de cada semestre para Enseñanza Básica, y cada dos meses en Enseñanza Media.

d.- Todo instrumento de evaluación deberá presentarse a UTP, con al menos tres días hábiles de anticipación a su aplicación al curso, quien procederá a validar su corrección, pertinencia y oportunidad. Posterior a esta revisión, serán multicopiados. Estos instrumentos deberán ser archivados en cada Departamento de Asignatura como verificadores consultables del proceso.

e.- Toda evaluación diagnóstica, formativa o sumativa debe estar prevista en la Planificación respectiva e incluir elementos básicos, a saber: membrete del Colegio, espacio para la identificación del alumno o alumna, el curso y la fecha, nombre de la Unidad de Aprendizaje en la que se inserta la prueba y objetivo, contenido y/o habilidades concretas que busca cumplir esa prueba en particular.

f.- Con las listas de cotejo, rúbricas y pautas de evaluación y otros instrumentos se procederá de la misma manera que con las pruebas escritas.

g.- El profesor o profesora dispondrá de diez días hábiles para revisar y registrar los resultados de una prueba u otro instrumento, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema Computacional. Este registro debe ir obligatoriamente de acuerdo con la progresión porcentual que exige el Cronograma Interno en cada semestre.

h. En todas las asignaturas se deberá consignar, en cada semestre del año lectivo, al menos una calificación correspondiente a un trabajo grupal o colaborativo. Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender. Los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.

i.- En los niveles Séptimo y Octavo básico se realizará un Taller de Habilidades matemáticas, con carácter de obligatorio. Este Taller tendrá una duración anual, desde marzo a diciembre, y será evaluado con cuatro (4) calificaciones por semestre. El promedio semestral de este Taller pasará a formar parte de una nota parcial semestral de la asignatura de Matemática.

j.- El colegio establecerá, para los alumnos y alumnas de los niveles 4º, 6º y 8º Básico, que presenten un bajo rendimiento, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, un período de reforzamiento durante el primer semestre, en los meses de Abril, Mayo y Junio. En el segundo semestre este reforzamiento se efectuará durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

k.- En todos los subsectores impartidos en la Enseñanza Media se aplicará un evento evaluativo que tendrá nota coeficiente dos en cada semestre. Esta evaluación puede tener carácter global o puede también referirse a un aprendizaje particularmente significativo para el subsector o módulo. Queda expresamente señalado que este evento evaluativo será calendarizado desde la Unidad Técnico-Pedagógica. En Enseñanza Básica no habrá evaluaciones coeficiente dos.

l.- La Unidad Técnico-Pedagógica incluirá 2 (dos) Pruebas de Nivel, insertas en nuestro Plan de Mejoramiento Pedagógico, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, las cuales serán incluidas en la calendarización semestral. Las calificaciones obtenidas en éstas serán registradas como nota coeficiente 1 en cada semestre en la asignatura correspondiente. Las temáticas de estas pruebas serán Comprensión de Lectura y Léxico contextual en Lenguaje y Comunicación y Resolución de Problemas en Matemática.

m.- Todos los instrumentos de evaluación deben estar respaldados técnicamente por la respectiva tabla de especificaciones, definiendo con claridad las habilidades que serán evaluadas. Estas habilidades deben ser socializadas con el alumno/alumna antes del proceso evaluativo.

n.- En relación con la cantidad de evaluaciones diarias se indica:

- Un máximo de 2 evaluaciones coeficiente 1 de tipo escrito teóricas.
- Un máximo de 2 evaluaciones, una de tipo coeficiente 1 y una de tipo coeficiente 2.
- Una evaluación coeficiente 1 más una evaluación de tipo práctica.
- Los instrumentos evaluativos de carácter práctico podrán ser aplicados indistintamente a la cantidad, siempre que hayan sido calendarizados oportunamente por el profesor.

ñ.- El criterio para la calendarización de evaluaciones que se encuentra en los Calendarios de Evaluación y en los libros de clases, debe considerar la priorización de asignaturas con menor cantidad de horas semanales.

o.- Toda evaluación debe ser retroalimentada, especialmente las pruebas escritas, las que deben ser revisadas en forma individual o con el curso en general. La retroalimentación debe formar parte integrante de la Planificación del o la docente y como tal, debe registrarse en el Libro de Clases en la fecha que corresponda; posteriormente las pruebas deben ser entregadas al alumno(a) o a su apoderado. Para su resguardo, el profesor o profesora deberá llevar un registro personal de las pruebas devueltas a los estudiantes, y con firma de recepción y especificación de estas. Dicho registro le será solicitado al profesor(a) por parte de U.T.P. cada vez que sea necesario resolver una situación de pérdida o extravío de algún instrumento de evaluación.

p.- En aquellas actividades multidisciplinarias en que se evalúe en dos o más subsectores con una misma actividad interna o externa (salidas pedagógicas, por ejemplo), cada docente deberá presentar en UTP la lista de cotejo, rúbrica o pauta de evaluación correspondiente para la calificación de los respectivos subsectores, cinco días hábiles antes del evento. El caso de los alumnos que no asistan al evento evaluado será informado a U.T.P. y se procederá de acuerdo con el artículo N° 17 de este Reglamento.

Artículo 10° Sobre la retroalimentación.

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación.

Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación, posterior a su aplicación.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Monitorear y acompañar el aprendizaje; entre otros.

Artículo 11° Sobre Instrumentos de evaluación.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación serán:

- Escalas de apreciación.
- Escala de observación.
- Listas de cotejo.
- Pruebas.
- Guías de laboratorio.
- Cuestionarios – Rúbricas.
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas - Producciones orales, plásticas o musicales.
- Actividades de aplicación.
- Pautas de valoración – Otros.

Artículo 12°

No se podrá aplicar un nuevo instrumento de evaluación sumativa y/o de producto sin haber hecho la corrección los resultados del proceso evaluativo anterior. Estos resultados deben ser registrados en el Libro de Clases y sistema computacional, corregidos y comentados con los alumnos(as).

Artículo 13° Sobre el porcentaje de logro en las evaluaciones

El Director del Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida, previo informe de UTP está facultado para revisar y validar el registro de los resultados de una prueba u otro evento evaluativo cuando estos excedan un porcentaje igual o superior al 20% de fracasos en E. Básica y de un 30% en E. Media, especialmente cuando los resultados negativos sean reiterativos en los resultados de las evaluaciones de determinado profesor o profesora.

Artículo 14°: De la diversidad para la evaluación

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

En el proceso de diversificación, se aplicarán los principios y procedimientos pedagógicos considerando características, ritmos, formas de aprender y necesidades e intereses múltiples, los cuales permitirán al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares a través de diferentes instrumentos. Las evaluaciones deberán ofrecer más de una ruta para demostrar el dominio aplicando los criterios y principios del DUA.

Artículo 15° Evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares en la diversificación de la evaluación.

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de tipo transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.

- Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de los estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados de acuerdo con las indicaciones del decreto N°83/2015, en todas las asignaturas del plan de estudio que cursan.

EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes atendiendo a las adecuaciones realizadas.

Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso, podrá ser aplicada por períodos parciales y hasta por un año escolar.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación:

- **Estrategias de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
 - a) Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - b) Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - c) Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.
 - d) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - e) Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
 - f) En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - g) Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - h) Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
 - i) Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

- **Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:** Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo con lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios que considerar son:

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
 - Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura
 - Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.

- b) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Para cumplir con lo anterior es necesario que:
 - Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura junto a la Profesora de Educación Diferencial quien deberá:
 - Elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.

- Definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.

- La Coordinadora PIE del colegio deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para cada estudiante en todo el caso que corresponda e informar a la familia junto a las especialistas del programa. El Equipo técnico pedagógico del colegio, estará en conocimiento de las acciones realizadas en base a lo anterior mencionado por parte de la Coordinadora PIE.

- **Estrategias de Adecuaciones de Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

La Profesora de Educación Diferencial y la Psicóloga del programa que conoce la situación del estudiante en conjunto con el docente de asignatura deberán:

- a) Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- b) Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante
- c) Informar a la Jefatura Técnica del ciclo las adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

La adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEEP:

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Es la profesora de educación diferencial PIE en conjunto con el docente de la asignatura son quienes elaborarán el PACI para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto debe ser informado a la Coordinación PIE y Equipo Técnico Pedagógico.

Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular
- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas
 - Individuales y contextuales.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.

- Herramientas o estrategias metodológicas por utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
- Recursos humanos y materiales involucrados.
- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
- Revisión y ajustes del Plan.

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 16°: Sobre la evaluación de objetivos fundamentales transversales y/o actitudes.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), responden a aquellos aprendizajes que tienen un carácter comprensivo y general, orientado al desarrollo personal, a la conducta moral, social e intelectual de los estudiantes.

Los OAT, como parte constitutiva del currículum, se desarrollan a través de las distintas disciplinas y actividades del proceso educativo del establecimiento.

Están definidos por el colegio en las siguientes áreas:

- 1.- Crecimiento y Autoformación personal.
- 2.- Área de formación ética.
- 3.- La persona y su entorno.
- 4.- Responsabilidad.

Artículo 17°: Sobre ausencias a las evaluaciones

En términos generales, es DEBER de los estudiantes, asistir diariamente a clases, y es deber de los Padres y Apoderados tomar todas las providencias para que esa asistencia sea regular y sistemática (Ley 20.370 General de Educación). Teniendo claro lo anterior, si un estudiante se ausenta a un proceso evaluativo se procede de la siguiente forma:

a) El alumno/a que se ausente a una evaluación debe presentar dentro de las siguientes 48 horas el justificativo correspondiente. El alumno o alumna deberá justificar por escrito o personalmente en Inspectoría y al profesor(a) respectivo(a) siguiendo el protocolo habitual de justificación de inasistencias de su pupilo(a) el cual es:

- Entrega de la información directamente en el área de Inspectoría para efectos de asistencia, la justificación puede ser presencial por parte del apoderado o a través de carta vía correo electrónico al e-mail justificacionesinspectoría@gmail.com
- Informar al profesor respectivo para recalendarización de evaluaciones, que da cuenta de las fechas y motivos de ausencia.

- Si el alumno/a no cuenta con certificado médico el apoderado se debe presentar al momento de la reincorporación del estudiante con el fin de justificar su inasistencia.
- Los justificativos del apoderado deben ser personalmente, si es a través de libreta de comunicaciones debe incorporar el número de celular del apoderado titular, esto con el objetivo de hacer el respectivo llamado telefónico.

b) Cuando se produzca la inasistencia del alumno a la evaluación, previamente fijada e informada y no exista motivo justificado, (informe previo del apoderado o certificado médico) el Profesor podrá proceder de la siguiente manera:

1. El alumno podrá ser evaluado de forma inmediata, siendo el docente el titular responsable.
2. El docente podrá citar al estudiante para rendir la prueba atrasada el día estipulado por UTP.

El docente podrá utilizar la misma u otra modalidad de evaluación (Interrogación Oral, Prueba de Desarrollo, Prueba de selección múltiple, cambiar las preguntas del instrumento, etc.), además de poder aumentar el nivel de exigencia a un 70%.

- Las pruebas atrasadas (sin justificación) de los niveles de primero a cuarto medio serán tomadas por la docente Angelina Riquelme los días miércoles en el horario de 14:40 a 16:20 hr en la sala N° 12.

c) En el caso que él o la estudiante, después de una ausencia prolongada al establecimiento educacional, cuente con licencia médica, se le realizará una recalendarización de las evaluaciones que tendría pendientes debido a su licencia, debiendo respetar dicho calendario, de lo contrario se aplicará criterio anterior. El calendario será elaborado por UTP.

d) En caso de que el estudiante se ausente a evaluaciones previamente establecidas, ya sea por citaciones jurídicas, hora al médico espontánea, duelo de familiar directo y/o desgracias catastróficas, se debe recalendarizar dicha evaluación, solo si el apoderado justifica personalmente (en ningún caso vía telefónica) y con respaldo correspondiente, debiendo respetar dicho calendario.

e) Cuando un alumno o alumna no asista a una actividad evaluada especial, por ejemplo, una salida pedagógica u otros que no puedan volver a repetirse en las mismas circunstancias, el profesor o profesora informarán la situación a UTP y luego decidirá la asignación de una evaluación alternativa con claros parámetros de evaluación informados tanto al alumno como a UTP. La sola ausencia de un alumno o alumna a un evento especial evaluado no dará lugar a obtener la nota mínima, del mismo modo que un estudiante que no asiste a una prueba debe cumplir en una segunda oportunidad.

f) El porcentaje de exigencia aplicado en estas evaluaciones será de un 60% (si existe un certificado médico u otro documento atingente que justifique la inasistencia), y una exigencia del 70% (si la inasistencia es sin motivo debidamente justificado).

Artículo 18° Sobre copia o plagio en una evaluación:

a) El alumno que sea sorprendido copiando o engañando en una situación de evaluación y, por consiguiente, vicie el proceso evaluativo en cualquiera de sus formas, se retirará la evaluación e incurrirá en una falta grave afectando, por consiguiente, los aspectos formativos, académicos y evaluativos respectivos. Esta situación quedará registrada en su Hoja de Vida y redundará en sanciones disciplinarias/académicas que serán

comunicadas al apoderado en una entrevista personal. (procedimientos descritos en pág. 64 de Nuestro Reglamento Interno.)

El docente entregará la prueba en la Unidad Técnica Pedagógica, quién citará al estudiante y establecerá un nuevo procedimiento evaluativo, que será de considerado al 70% de exigencia. El instrumento será de carácter objetivo y considerará contenidos de acuerdo con lo planificado. El tiempo de aplicación será en un plazo máximo de 3 días posteriores al momento de la infracción, previamente atendido el apoderado.

b) En caso de plagio evidente o copia textual de la web en un trabajo calificado el profesor interrogará exhaustivamente al estudiante sobre la investigación realizada optando a una nota máxima de aprobación 4,0.

Artículo 19°: De los casos especiales:

a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, descritos en el artículo 15° del presente Reglamento.

b) En la asignatura de Educación Física, los alumnos o alumnas que por prescripción de un/a profesional médico competente se encuentren imposibilitados de realizar ejercicios físicos, obtendrán sus calificaciones a partir de trabajos de investigación teóricos asignados, informados y calificados oportunamente por el profesor especialista del subsector. Estos trabajos especiales se canalizarán única y exclusivamente a través de UTP. El apoderado tendrá la obligación de informar de la situación en Inspectoría, quienes a su vez informarán a UTP, en un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido la prescripción médica. En el caso de que la exención sea permanente, el apoderado(a) presentará al Director del Colegio la documentación respectiva hasta el último día hábil de marzo del año lectivo correspondiente. El incumplimiento de los plazos establecidos y la no realización de los trabajos encomendados dará origen a que el/la estudiante sea calificado/a con nota mínima.

c) El Director del Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida podrá autorizar que un alumno o alumna no opte a la asignatura de Afectividad y Sexualidad, previa entrevista del apoderado(a) con el profesor especialista de la asignatura hasta el último día hábil de marzo del año lectivo correspondiente. Se establece que los alumnos o alumnas que no opten a la asignatura permanecerán en la sala durante esas dos horas dedicados a actividades lectivas de reforzamiento evaluables en otros subsectores aprendizaje o asignaturas. El profesor especialista de la asignatura de Afectividad y sexualidad verificará que estos alumnos se dediquen efectivamente al reforzamiento e informará oportunamente del cumplimiento o no de esta situación a UTP. Por su parte, UTP evaluará permanentemente la situación especial de estos alumnos con ellos mismos y con sus apoderados(as).

d) El Director del Colegio, deberá garantizar la evaluación total o parcial del proceso académico de alumnos o alumnas que presenten alguna situación especial tales como:

- Alumnos(as) con porcentaje inferior al 85% de asistencia y que cumplan con los requisitos de rendimiento.
- Alumnos(as) con Servicio Militar.

- Alumnos(as), enfermedad y otras situaciones justificadas.
- Alumnas que presenten situación de embarazo.
- Alumnos(as) con licencias médicas prolongadas.
- Alumnos(as) migrantes.

En cada uno de estos casos se aplicarán protocolos debidamente señalados en este Reglamento.

Artículo 20°: Del programa de acompañamiento

1. El Programa de acompañamiento escolar estará a cargo de:

- Programa de Integración Escolar, Convivencia escolar, Profesor Jefe y Docentes de asignatura si los alumnos pertenecen al Programa de Integración Escolar.
- Unidad Técnico-Pedagógica, Convivencia escolar, profesor jefe y docentes de asignatura, si los estudiantes NO pertenecen al Programa de Integración Escolar.
- Departamento de Inspectoría en aquellos casos que el estudiante presente problemas de asistencia los que redunden en su rendimiento académico.

Este programa de acompañamiento pretende intervenir principalmente a través de la derivación, acompañamiento, seguimiento y evaluación en los casos que nuestros estudiantes lo necesiten.

2. Los objetivos del mencionado programa son:

- Prevenir las dificultades de los estudiantes a través del fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.

3. El colegio implementará el programa a través de:

- **La retroalimentación permanente**, ésta debe acompañar al proceso enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su competencia. La retroalimentación no debe estar restringida solo a corregir los errores y omisiones que cometa el estudiante para que se haga cada vez más competente (retroalimentación negativa), sino, también, para que se dé cuenta de sus aciertos (retroalimentación positiva), como una forma de estimularlo para hacer las cosas cada vez mejor. Es una forma de aumentar su motivación intrínseca para aprender y/o trabajar con mayor eficiencia
- **Intervención del Profesor de asignatura**, quien debe identificar a los estudiantes que presenten dificultades en su asignatura, luego debe completar y aplicar un protocolo que se ha diseñado para este efecto. Así mismo, se debe informar al apoderado, en citaciones personales o grupales, debidamente registradas, para involucrar y comprometer su apoyo a este proceso.
- **Informes periódicos** a los alumnos y a los padres de familia, donde se describe el proceso de sus hijos y se dan algunas recomendaciones para trabajar y mejorar los aprendizajes, especialmente los más descendidos.

- **Intervención del Profesor jefe**, quien realizará citaciones mensuales a estudiantes que presenten dificultades, para posteriormente también citar a sus apoderados, firmando compromisos de mejoramiento en los resultados tanto académicos como conductuales, según corresponda.

- **Intervención de Unidad Técnico-Pedagógica**, quien realizará citaciones mensuales a estudiantes que presenten dificultades, para posteriormente también citar a sus apoderados, firmando compromisos de mejoramiento en los resultados académicos.

-**Intervención del Departamento de Inspectoría**, quién realizará un seguimiento y monitoreo exhaustivo, en conjunto con los respectivos asistentes de la educación con funciones de inspectoría y con los profesores jefes, entregando oportunamente (semanal y mensualmente por parte de Inspectoría) la estadística de estas ausencias a los docentes y a UTP para aplicar las respectivas remediales. Este seguimiento incluirá citaciones y llamados telefónicos al apoderado, información a organismos externos y finalmente, en aquellos casos extremos en que las medidas anteriores no den resultados, realizar las derivaciones a la OPD.

4. Evidencias de las estrategias implementadas.

Con el objeto de dejar evidencias las estrategias metodológicas implementadas, criterios, medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, toma de decisiones de Promoción o Repitencia de nuestros estudiantes, señaladas anteriormente, serán consideradas como evidencias las siguientes acciones:

- Ficha de acompañamiento pedagógico firmada por los apoderados, quienes toman conocimiento y autorizan las acciones a implementar en conjunto con el Colegio.
- Los alumnos que pertenecen al Programa de integración se registrarán por los procesos y protocolos propios e instaurados por su programa.
- Hoja de vida de los estudiantes que integre anotaciones y seguimiento de las actitudes y conductas generales del estudiante.
- Respaldo documentado de derivación a convivencia escolar e informe de acciones realizadas desde este estamento.
- Informe o fotocopias de registros de notas mensuales.
- Respaldo de derivación a profesionales internos o externos.
- Respaldo de Derivación a Redes de Apoyo.
- Actas como evidencias de entrevistas o reuniones de carácter individual o grupal; según corresponda, con él o la estudiante, él o los docentes, o cualquier otro componente de nuestra unidad educativa, además y/o apoderado, con el objetivo de conocer las razones de una situación determinada, buscar en conjunto soluciones, y hacer el seguimiento adecuado.
- Documento firmado sobre posible repitencia antes de finalizar cada semestre de cada año.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 21°

Las calificaciones de las asignaturas de Afectividad y sexualidad, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 22°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal en cada uno de los sectores, asignaturas o módulos del plan de estudio respectivo, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 23°

La calificación Semestral o Anual 3.9 (tres coma nueve) en cualquier asignatura, se aproximará automáticamente a 4.0 (cuatro coma cero)

Artículo 24°

La Calificación Semestral por subsector, corresponderá al promedio aritmético de todas las notas parciales, con aproximación a la décima. La calificación Anual por subsector, a su vez, corresponderá al promedio de las Calificaciones Semestrales con aproximación a la décima.

Artículo 25°

En las asignaturas de Afectividad y sexualidad y Orientación, las calificaciones a los alumnos y alumnas se expresarán en los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente).

Artículo 26°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se sustentarán en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos y/o apoderados.

Artículo 27°

Con respecto a los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados considerando las adecuaciones curriculares en cada una de las evaluaciones que lo requieran. El porcentaje de exigencia para la calificación será del 50%. Asimismo, si el resultado de la evaluación obtenida es deficiente, se debe volver a evaluar con los mismos aspectos mencionados pero la calificación obtenida en esta segunda instancia será la más alta entre las dos mediciones.

Artículo 28°

El profesor o profesora dispondrá de diez días hábiles para revisar y registrar los resultados de una prueba u otro instrumento, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema Computacional Máster Class. Así mismo, el colegio entregará informes de evaluaciones parciales, semestrales y/o anuales en Reuniones de Apoderados bimensualmente.

Artículo 29°

En relación con el número de calificaciones semestrales a registrar, el mínimo por sector, asignatura o módulo será:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesor de asignatura según corresponda los planes de evaluación.

El profesor o la profesora tendrá la oportunidad de tomar decisiones según el proceso que lleve durante el semestre y el equilibrio que este mantenga según la cantidad de horas y asignaturas y el plan semestral que presenta cada curso valorando la importancia de la evaluación formativa.

En todos los subsectores impartidos en la Enseñanza Media el número de calificaciones mínimas a registrar según las cantidad de horas son:

Número de horas	Numero de evaluaciones
1	2
2	3
3	4
4	5
5	5
6	5
7	6
8	6

Artículo 30°

Calificaciones de Situaciones Especiales:

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación durante el año escolar serán los siguientes:

a) **Ausencias a clases por períodos prolongados:** En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud y psicológicas) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases, el período para rendir todas las evaluaciones pendientes no puede exceder las tres semanas.

En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará el Jefe Unidad Técnico-Pedagógica al apoderado, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Una vez finalizado el año escolar si él o la estudiante no se presentó a rendir las evaluaciones programadas y calendarizadas, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b) **Suspensiones de clases por tiempos prolongados:** En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El Jefe de la Unidad Técnico - Pedagógica será el encargado de programar las evaluaciones en estos casos y entregará el respectivo calendario a Inspectoría General, unidad que citará al apoderado para entregar documento y firmar acta correspondiente. Una vez finalizado el período indicado en dicho calendario si él o la estudiante no se presentó a rendir las evaluaciones programadas y calendarizadas, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

c) **Finalización anticipada del año escolar:** En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar o salud del estudiante), se procederá de la siguiente manera:

- **Si el estudiante no puede acudir al establecimiento:** (por motivos graves de convivencia escolar o por imposibilidad de movimiento del alumno), se procederá con la confección de un calendario con temario y fechas de las respectivas evaluaciones, éstas deberán ser retiradas por el apoderado en los días estipulados en dicho calendario entregado desde UTP, las que se deberán desarrollar y posteriormente devolver al colegio en los plazos establecidos. Si él o la estudiante junto con su apoderado no cumplen con las evaluaciones programadas y calendarizadas, se deberá calificar con nota mínima al estudiante.

- **Si el estudiante puede acudir al establecimiento:** En estos casos, se procederá con la elaboración de un calendario con temario y fechas de las respectivas evaluaciones, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases alterna, de acuerdo con la programación que se encuentra estipulada en dicho calendario. El alumno no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad del alumno. Si él o la estudiante no se presentó a rendir las evaluaciones programadas y calendarizadas, se deberá calificar con nota mínima en las evaluaciones no realizadas.

d) **Situaciones de embarazo:** En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

A fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional, y de cumplir la propuesta curricular adaptada, se fijan como criterios de promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad los siguientes:

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento. La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones. Su inasistencia será justificada con los certificados o carné de control maternal; en caso de que coincidan los controles con alguna prueba, el (la) profesor(a) reprogramará en forma conjunta con la estudiante la nueva fecha; la entrega de trabajos o en caso de disertaciones se organizará de manera previa por la estudiante con el (la) docente. En el caso de madres y padres, los estudiantes en esta condición tendrán las mismas garantías descritas anteriormente.

Para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, cuando exista una causal de atención de su hijo(a) Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás en relación con su permanencia en el colegio, en estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre UTP y alumna con apoderado, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas.

La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

e) **Servicio militar:** En los casos en que los alumnos ingresen al Servicio Militar, se aplicará todo lo establecido en la normativa educacional específica en coordinación con la Dirección General de Movilización.

h) **Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento:** serán evaluadas por el Consejo de Profesores y decididas por la Dirección del Establecimiento.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 31° Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) No serán promovidos los (as) estudiantes que no cumplan con las letras a,b,c.

Artículo 32° En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas asistencias establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 33° Promoción en casos especiales.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- e) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Para la Promoción de los alumnos, se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 34° Derecho a rendir pruebas especiales para acceder a promoción.

Los alumnos o alumnas que obtuvieren un Promedio General de 4.4 con una asignatura no lograda y los que obtuvieren un Promedio General de 4,9 con dos asignaturas no logradas, tendrán derecho a rendir un examen en el o los subsector(es) no logrado(s).

Para esta Prueba Especial, el Docente deberá asignar un temario y dar un plazo de por lo menos tres días antes de aplicar la prueba, la que tendrá una nota máxima de 4.0. La nota final del subsector será la más alta entre la obtenida en esta prueba y la que tenía al momento de presentarse a ella. Para tener derecho a esta Prueba Especial, el promedio no logrado no puede ser inferior a 3.5.

Artículo 35° Promoción especial por asistencia menor a 85%

Para ser promovidos(as), los alumnos o alumnas, deberán asistir por lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

El Director del Colegio, podrá autorizar la promoción de alumnos o alumnas que, cumpliendo con los requisitos de rendimiento, no alcancen el porcentaje de asistencia exigido y que presentasen situaciones especiales, tales como Servicio Militar, enfermedad y otras situaciones de salud justificadas, que demanden un término anticipado o irregular en cuanto a asistencia del respectivo Año Escolar. En caso de no cumplir

con el porcentaje requerido para ser promovido y sin tener las causas justificadas, el estudiante tendrá que repetir.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace especial mención de alumnos o alumnas que deban enfrentar licencias médicas prolongadas y muy especialmente en el caso de las alumnas que presenten embarazo durante su año escolar. Para estos últimos casos se procederá con el siguiente protocolo:

- a) El apoderado de la alumna debe presentar en un plazo de 10 días hábiles posteriores al diagnóstico, el certificado del médico especialista, el cual debe dar cuenta del estado de salud de la estudiante.
- b) En los casos en que el médico prescriba reposo físico absoluto en los períodos de pre y/o post natal, pero con autorización de la ejecución de actividades intelectuales, la Unidad Técnico Pedagógica dispondrá de evaluaciones al hogar para la alumna, previa reunión con el apoderado, en la cual se entregará calendario con descripción de contenidos de guías y evaluaciones, especificando las fechas de retiro y su devolución desarrolladas a UTP, con el objetivo de que logre las competencias mínimas de aprobación.
- c) De no requerir reposo físico absoluto el primer procedimiento será lograr el rendimiento académico mínimo en un plazo de tiempo equivalente a un semestre continuo o discontinuo. Estos requisitos corresponderán siempre a la aprobación estipulada por este Reglamento con un mínimo del 50% de las calificaciones anuales correspondientes a cada asignatura o módulo.
- d) En el caso de que la prescripción médica indique que la alumna no puede realizar actividades, ni físicas ni intelectuales en un período superior a un semestre continuo o discontinuo, el colegio no podrá autorizar la aprobación del año escolar.

Para hacer uso de los beneficios señalados en el presente Reglamento, el apoderado del alumno o alumna deberá entregar a Inspectoría en un plazo máximo de diez días hábiles la certificación de los profesionales médicos competentes según corresponda a cada caso, particularmente gineco-obstetra en el caso de embarazos, donde se señalará explícitamente la situación que aqueja a la estudiante y las sugerencias concretas de parte del/la profesional, o de la entidad competente en situaciones no médicas.

El Director del Colegio Polivalente San Sebastián de La Florida, en consulta al Consejo de Profesores citado a reunión especial, autorizará un protocolo de promoción automática en casos extraordinarios y excepcionalmente justificados.

Artículo 36°

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 37°

Un alumno podrá repetir una vez en cada ciclo, disponiendo de matrícula en este establecimiento, siempre y cuando exista vacante para ello. Si un alumno no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo curso, nivel o ciclo, no se le renovará la matrícula.

a) En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará con el Jefe de UTP para establecer las causas de la repitencia, y firmar un Compromiso Académico-Conductual con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel. El incumplimiento de dicho compromiso facultará al Colegio para no renovar la matrícula del alumno para el año siguiente

Artículo 38° Cierre anticipado del semestre:

a) El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, solo para una situación de salud grave del alumno que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.

b) Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

c) El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

Artículo 39° Cierre anticipado del año escolar:

a) El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera de la ciudad o del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción.

b) Esta solicitud solo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos el 80% del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.

c) Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

1. El apoderado debe enviar una carta a Dirección solicitando el cierre anticipado, junto a ésta se deben adjuntar los respectivos certificados médicos y exponer los motivos de la solicitud.
2. La Dirección presentará la situación al Consejo de Profesores para su resolución.
3. Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.

d) Para el cierre anticipado por enfermedad, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.

e) Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

f) El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

g) Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular, no existiendo la figura de alumno oyente por parte del Ministerio de Educación. Asimismo, no podrán recibir premios de ninguna índole, representar al colegio en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de actividades y fotografías.

TÍTULO V: DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 40°

La situación Final de Promoción de los alumnos y alumnas, deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional, entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios, que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 41°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje de asistencia anual, la situación final de los alumnos y alumnas y la cédula de identidad de cada uno de ellos(as). Las actas serán presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, organismo que las legalizará y tramitará según sus procedimientos internos.

Artículo 42°

Los alumnos y alumnas egresados de Cuarto año Medio en ambas modalidades, recibirán su correspondiente Licencia de Enseñanza Media. Los estudiantes de Octavo Básico recibirán sus licencias, finalmente los alumnos y alumnas de Kínder sus respectivos certificados.

Artículo 43°

En el caso de los alumnos y alumnas egresados (as) de Cuarto año Medio en la modalidad Técnico Profesional, iniciarán su correspondiente proceso de Práctica Profesional y Titulación de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el Decreto Exento N° 2.516 del Ministerio de Educación del 20 de diciembre de 2007.

TITULO VI. DISPOSICIÓN FINAL**Artículo 44°**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el **Decreto 67 del año 2018**, serán resueltas por la Secretaría Regional de Educación, Región Metropolitana, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Yeni Sánchez Peña

**Jefe Unidad Técnico-Pedagógica
Educación Media**

Ricardo Araya Henríquez

**Jefe Unidad Técnico-Pedagógica
Educación Básica**

La Florida, Marzo de 2024